



Trujillo, 20 de Mayo de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El presente expediente administrativo, sobre Prestación Adicional de Obra N° 02 -**POR TRATAMIENTO DEL TECHO DEL MÓDULO C, MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS MÓDULOS A Y B, MEJORAMIENTO DE LOS MARCOS DE LA PUERTAS Y CULMINACIÓN DE LOS PARASOLES DE LAS VENTANAS DEL MÓDULO C-** de la obra **OBRA: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, CEBA 81032 67, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley¹-, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento establece que sólo procede la ejecución de una *“prestación adicional de obra”*² cuando, previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria (según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público) y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, suscribieron el Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO el Gobierno Regional de La Libertad y el **CONSORCIO EMMANUEL**, para la **CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, CEBA 81032 67, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA**, por el monto de **S/ 1'564,363.28 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres con 28/100 soles)**, por el plazo contractual de 90 días calendarios;

Que, Con Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2022-GRLL-GOB de fecha 07 de abril del 2022, se aprobó el Adicional de Obra N° 01

¹ El cual establece que, *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*

² De conformidad con el concepto de *“prestación adicional de obra”*, previsto en el Anexo de Definiciones del Reglamento, ésta es definida como **“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**. (El énfasis es agregado).





por el monto de S/ 16,599.89 (Dieciséis mil quinientos noventa y nueve con 89/100 soles) que representa el 1.06% del monto contractual.

Que, mediante Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de diciembre del 2021, se deja constancia que con Carta N° 04-2021-CE-RC de fecha 11 de diciembre del 2021 se presentó el informe de compatibilidad de revisión del expediente técnico.

Que, con Asientos N°: 09, 18,30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42, el contratista hace mención que formuló consultas y que hasta el 03 de febrero del 2021, no ha obtenido respuesta por parte de la Entidad.

Que, mediante Asiento N° 43 de fecha 05 de febrero se anota la suspensión del plazo de ejecución.

Que, con Asiento N° 48 de fecha 09 de marzo del 2022, el Residente de Obra adjunta el archivo “Anotación en cuaderno de obra”, mediante el cual manifiesta la **necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, referente a las consultas C-1, C-2, C-3, C-4, y C-5.**

Que, mediante Asiento N° 49 de fecha 13 de marzo del 2022, el Inspector de Obra **ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional;**

Que, mediante Informe N° 029-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV de fecha 13 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, Inspector de Obra, comunica sobre los siguientes riesgos: i) **Consulta C2.- al haberse variado la ubicación y altura de los parapetos indicado en los planos de 0.60 a 1.20m in situ, en la primera etapa de la construcción, se modificó el futuro uso, quedando el achurado solo en condición de dibujo (Plano A-03 del techo del Módulo C), así dicha deficiencia respecto del techo del segundo nivel del módulo C. De no realizar un vaciado de piso semipulido de 2” con su respectiva pendiente, para la evacuación de aguas de lluvia; ante eventuales presencia de lluvias, existe riesgo que se afecte el sistema eléctrico, pudiendo causar cortocircuitos en los ambientes del módulo C;** ii) **Consulta C3.- el ladrillo pastelero en el techo del módulo A (215m²) y B (99.60m²) correspondiente al tercer nivel; se ejecutó en la primera etapa de la obra, faltando realizar el fraguado, juntas del ladrillo pastelero colocado. Así mismo, se ejecutará el adecuado sistema de evacuación de aguas pluviales. De no realizar un adecuado sistema de acabado del ladrillo pastero pastelero en el techo del módulo A y B, consistente en el fraguado, juntas y sistema de evacuación de aguas pluviales, existe el riesgo, ante la presencia de lluvias, el deterioro del ladrillo pastelero ya colocado y probables deterioros en el sistema eléctrico;** iii) **Consulta C4.- el mal acabado de los marcos de las puertas de madera y su incorrecta colocación en los vanos. De no realizar un adecuado sistema de acabado en los marcos de las puertas de madera y alineamiento en los vanos, por ser antitécnico se tendría problemas en la etapa de recepción de obra generando controversia que podrían llegar al arbitraje;** iv) **Consulta C4.- el plano A.01-A A-01-B (Planta) y A-02-B (cuadro de vanos) se observa la**





*construcción de 04 parasoles, existiendo in situ 02 parasoles por ventana y de medidas de ventana de 2.47x1.80m y no existiendo mayores detalles. **De no completar los parasoles, las áreas interiores quedarían expuestas a la incidencia directa de la luz solar en ciertas horas del día;***

Que, con Carta N° 14-2022-CE-RC de fecha 13 de abril del 2022, emitido por el Representante Legal del **CONSORCIO EMMANUEL**, alcanza adicional de obra N° 02;

Que, con Informe N° 040-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV de fecha 21 de abril del 2022, emitido por el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, Inspector de Obra, remite observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 773-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 22 de abril del 2022, emitido por el Subgerente de Obras y Supervisión, comunica al Contratista **CONSORCIO EMMANUEL**, las observaciones formuladas;

Que, con Carta N° 15-2022-CE-RL de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el Representante Legal del **CONSORCIO EMMANUEL**, remite el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 041-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV de fecha 28 de abril del 2022, emitido por el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, Inspector de Obra, remite la conformidad sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obras N° 02;

Que, con Oficio N° 305-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 28 de abril, emitido por el Subgerente de Obras y Supervisión, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obras N° 02 para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 091-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV de fecha 06 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Julio Alberto Delgado Vilca, Evaluador de Estudios, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica planteada por el contratista;

Que, con Oficio N° 305-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por el Subgerente de Estudios Definitivos, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica planteada por el contratista;

Que, mediante Carta N° 882-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por el Subgerente de Obras y Supervisión remite el expediente del Adicional de Obra N° 02 a la Coordinadora de Obra;

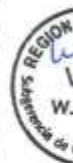
Que, con Informe N° 052-2022-GRLL-GRA/GRI-SGOS-LAVE de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por la Arq. Dra. Liliana Amanda Vértiz Esteves, Coordinadora de Obra de la SGOS, remite observaciones, indicando que existen discrepancias en los montos del adicional de obra;





Que, mediante Informe N° 046-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, Inspector de Obra, remite el levantamiento de observaciones;

Presupuesto					
Presupuesto	0701074	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA - CEBAS - 81032 - 57, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"			
Subpresupuesto	001	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02			
Cuenta	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD				
Lugar	LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE				Costo al 11/08/2021
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,188.34
01.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	147.68	1.89	249.98
01.02	DESMONTAJES				243.58
01.02.01	DESMONTAJE DE MARCO DE PUERTA EXISTENTES	und	30.00	34.48	1,034.48
01.03	DEMOLICIONES				1,034.40
01.03.01	CORTE PARA JUNTA DE DILATACIÓN EN COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO	m	87.85	4.59	904.26
01.03.02	CORTE EN DERRAME EN FRESCILLA - MARCO DE PUERTA Y TABIQUERIA	m	48.65	12.01	488.21
01.03.03	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE CORTE	m3	0.27	47.87	12.92
02	ARQUITECTURA				
02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				23,622.37
02.01.01	SOLAQUEADO EN FRESCILLA - MARCO DE PUERTA Y TABIQUERIA	m2	6.10	19.81	120.84
02.02	PISOS				120.84
02.02.01	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO BRUÑADO C/METRO 6" 3"	m2	147.68	41.17	6,079.99
02.03	CARPINTERIA DE MADERA				6,079.99
02.03.01	INSTALACION DE MARCOS DE PUERTAS	und	30.00	71.52	2,145.60
02.04	JUNTAS				2,145.60
02.04.01	FRAGUA EN COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO, MORTERO 1:4 (MOD. A Y B)	m	2,475.20	2.83	8,420.34
02.04.02	JUNTA ASFÁLTICA 6"1" (MOD. A, B Y C)	m	147.45	8.60	7,004.82
02.05	TABIQUERIA				1,415.52
02.05.01	TABIQUERIA DE DRYWALL EN PARASÓLES	m2	32.54	106.85	3,476.98
02.06	PINTURAS				3,476.98
02.06.01	PINTURA LATEX ACRILICO PARA EXTERIORES 2 MANOS	m2	22.14	10.26	996.87
02.06.02	PINTURA EN ELEMENTOS DE MADERA CON BARNIZ ACABADO NATURAL	m2	30.12	12.26	727.93
02.07	VARIOS				369.27
02.07.01	SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES - (MOD. A Y B)	m	43.50	61.95	2,781.83
	Costo Directo				2,781.83
	Gastos generales (8%)				25,018.71
	Utilidad (8%)				2,322.96
					1,298.54
	Sub Total				29,424.21
	IGV (10%)				5,296.36
	Presupuesto Total				34,720.57
SON: TRENTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CÉNTAVOS					



Que, con Carta N° 900-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el Subgerente de Obras y Supervisión remite el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional de Obra N° 02 a la Coordinadora de Obra;

Que, mediante Informe N° 053-2022-GRLL-GRA/GRI-SGOS-LAVE de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Arq. Dra. Liliana Amanda Vértiz Esteves, Coordinadora de Obra de la SGOS, indicando que aprueba el adicional de obra N° 02;





Que, con Informe N° 562-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el Subgerente de Obras y Supervisión, remite el expediente de Adicional de Obra N° 02 para su viabilidad presupuestal por el monto de S/ 34,720.57;

Que, mediante Informe N° 025-2022-GRLL-GGR-GRI-JGM de fecha 10 de mayo del 2022 emitido por Jorge Rafael Gutiérrez Muñoz, encargado del área de presupuesto de la GRI, indica que: *Según lo anteriormente expuesto, básica e íntegramente a todo lo indicado en el numeral II “Análisis” del presente documento; se tendría un monto de libre disponibilidad ascendente al orden de S/ 156,459.00 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Actividad / Acción de Inversión / Obra: 4000038 – MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR; el cual permitiría coberturar la aprobación del Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: 2189742 – MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD;*

Que, con Oficio N° 1235-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, *traslada el informe del Ing. Jorge Gutiérrez Muñoz, alcanzando la disponibilidad presupuestal e informe financiero relativo a la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA 02 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE CENTRO DE EDUC. CEBA 81032-67, DISTRITO GUDALUPE -PACASAMAYO-SALDO DE OBRA”;* por lo que esta Gerencia recomienda la continuación de su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 076-2022-GGR-GRCO de fecha 12 de mayo del 2022, se realizó la Certificación Presupuestal con Registro SIAF N° 0937, CORR 183, T/R 27, Específica 26.22.22, por el importe de S/ 34,720.57;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 080-GRLL-GGR-GRCO-MAG de 16 de mayo de 2022, ha señalado que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 “*Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*” del Reglamento de la Ley 30225 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica de la Obra, propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 - **POR TRATAMIENTO DEL TECHO DEL MÓDULO C, MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS MÓDULOS A Y B, MEJORAMIENTO DE LOS MARCOS DE LA PUERTAS Y CULMINACIÓN DE LOS PARASOLES DE LAS VENTANAS DEL MÓDULO C**, por parte del Inspector de Obra, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura;

Que el monto de la Prestación Adicional N° 02 - **POR TRATAMIENTO DEL TECHO DEL MÓDULO C, MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS MÓDULOS A Y B, MEJORAMIENTO DE LOS MARCOS DE LA PUERTAS Y CULMINACIÓN DE LOS PARASOLES DE LAS VENTANAS DEL MÓDULO C**, asciende a la suma de S/ 34,720.57 (Treinta y cuatro mil setecientos veinte con 57/100 soles) y representa el 2.22% del monto del contrato original, que





acumulado con el adicional de obra N° 01 representa el 3.28% y le corresponde un plazo de ejecución de 25 días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución;

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, el numeral 205.6 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece “...*la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)*”;

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, CEBA 81032 67, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA, por la suma de S/ 34,720.57 (Treinta y cuatro mil setecientos veinte con 57/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto de la Prestación Adicional N° 02 asciende a la suma de S/ 34,720.57 (Treinta y cuatro mil setecientos veinte con 57/100 soles), representa el 2.22% del monto del contrato original, que acumulado con el adicional de obra N° 01 representa el 3.28% en total, y le corresponde un plazo de ejecución de 25 días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO EMMANUEL**, en su domicilio Calle Los Laureles N° 138 Urb. California – Víctor Larco – Trujillo – La Libertad y/o correo electrónico dan_celis@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNACION REGIONAL(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

